ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Almería

Ctra. de Ronda, 120, 04005, Almería, Tlfno.: , Fax: , Correo electrónico: JInstancia.9.Almeria.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 0401342120230009246.
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 856/2023. Negociado: B2
Materia: Hipoteca

De: ZIMA FINANCE ACTIVITY COMPANY
Abogado/a: JOAQUIN MARTINEZ SALMERON
Procurador/a: DAVID BARON CARRILLO

Contra: MIGUEL ANGEL GARCIA CALLEJON
Abogado/a:
Procurador/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª Neus Brines Ferrando

Al S. Registrador de la Propiedad de Canjayar , HAGO SABER:

Que en esta oficina judicial y con el n.º 856/2023 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de ZIMA FINANCE ACTIVITY COMPANY con CIF N0247440A frente a MIGUEL ANGEL GARCIA CALLEJON con DNI Nº 75237118R sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria de 26.809,70 euros.

En dicho proceso se ha acordado dirigir a ese registro el presente, a fin de que expida y remita a esta oficina judicial certificación en la que consten los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de otras cargas.

3.º- Inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se trata de ejecutar.

4.º- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

folio 149 del libro 159 de ALHAMA DE ALMERIA, tomo 1221 delArchivo, aparece inscrita la FINCA NUMERO 12455

154.61

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR
Entrada Nº: 716/2024 Fecha de Entrada: 06/05/2024 11:00:00
Asiento Nº/Diario: 1412/83
Presentante: DAVID BARON CARRILLO Telf.: 950170036
Caducidad: 29/07/2024
Juzgado: JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 9 DE ALMERIA
Juicio: 856/2023 Fecha juicio: 18/04/2024
Objeto: CERTIFICACION JUDICIAL
Modo pres.: Correo
Retirado el: Devuelto el: 27/05/24.

5ZGKL	Fecha	18/04/2024	
arFirma/	Página	1/2	

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DESCRIPCION:
URBANA: VIVIENDA, en planta de ático, señalada con el NUMERO NUEVE, deloselementos individuales del edificio sito en término de Alhama de Almería, en la calle Ramón y Cajal número uno. Ocupa una superficie construida con inclusión de la parte proporcional en los elementos comunes de ciento sesenta y cinco metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de ciento veinticuatro metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, vuelo de patios de la planta baja que la separa de medianeria de otra edificación y medianeria de otra edificación; Este, vuelo de la confluencia de la calle Alfarerias y Carretera de Gádor a Laujar y caja de escaleras y pasillo de acceso por donde tiene su entrada; Sur, vuelo de la Carretera de Gádor a Laujar; y Oeste, vuelo de patio de la primera planta, caja de escaleras y pasillo de acceso por donde tiene otra entrada y medianeria de otra edificación. Tiene una terraza de ciento sesenta metros con veintitres decímetros cuadrados, que discurre por sus linderos Norte, Este y Sur. Se le atribuye el uso y disfrute exclusivo de la parte de cubierta situada en el lindero Norte de referido edificio con una superficie de sesenta y ocho con dieciseis metros cuadrados, cuyo espacio figura delimitado en el plano de planta de cubierta y casetón. CUOTA: Es de un 14,25 por ciento. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

En Almería, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR
Calle Santa Cruz 16 Bajo Izquierda - CP: 4450
canjayar@registrodelapropiedad.org
Teléfono: 950 51 04 39 - Fax: 950 51 01 34
Canjáyar (Almería)

DOÑA ENCARNACIÓN SANDOVAL CARO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria CERTIFICO:

Este folio forma parte de la escritura con número de protocolo 856/2023 de fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro del Notario de ALMERIA, DON JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 9 DE ALMERIA.

INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 06/05/2024

Previa calificación, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, del documento precedente, protocolo 856/2023, del Notario de ALMERIA, DON JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 9 DE ALMERIA, acreditada la autoliquidación del impuesto y comprobado en sede electrónica, ha sido expedida certificación de dominio y cargas conforme al art. 688 de la LEC, e **INSCRITO** en el día de hoy, al folio electrónico número de la **Finca 12455 de Alhama de Almeria, nota al margen de la inscripción 5ª,** cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expedida CERTIFICACION DE DOMINIO Y DE CARGAS de esta finca conforme a lo dispuesto en el articulo 688 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, en virtud de mandamiento expedido el dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, por el Juzgado de Primera Instancia número nueve de Almería, de término, en procedimiento de ejecución hipotecaria número número de autos 856/2023, seguido a instancia de ZIMA FINANCE ACTIVITY, con D.N.I. número N0247440A contra Don Miguel Angel Garcia Callejon, con N.I.F. número 75.237.118-R, mayor de edad, vecino de Almería, Avenida de la Estacian, número 26, segundo O, Así resulta del testimonio del auto expedido por el Letrado de la Administración de Justica de dicho Juzgado Don Neus Brines Ferrado, el dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, que ha sido presentado a las once horas del día seis de mayo del año dos mil veinticuatro, según el asiento 1412 del diario 83 en Canjáya, a fecha de la firma"

LA HIPOTECA OBJETO DE EJECUCIÓN SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR,** DICHA HIPOTECA APARECE INSCRITA CON EL PACTO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO POR FALTA DE PAGO DE UNA O MÁS CUOTAS, SIENDO EL DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS EL SITO EN ALMERIA, EN AVENIDA ESTACION, 26, 2°, 0.

NOTIFICACIONES: Al existir acreedores posteriores se efectúan a los mismos las

C.S.V. : 2040030879B5D1A3

comunicaciones previstas en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como las previstas en el artículo 135 de la Ley Hipotecaria. (Notificados como acreedores posteriores el Ayuntamiento de Alhama de Almería, y Hacienda Pública.)

Cancelaciones por caducidad: De conformidad con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, no se han cancelado por caducidad notas de afección fiscal.

El asiento está bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce los efectos señalados en los artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.

---------- ADVERTENCIA ----------

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

C.S.V. : 2040030879B5D1A3

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ENCARNACIÓN SANDOVAL CARO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR a día veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 2040030879B5D1A3

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2040030879B5D1A3

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

ENCARNACIÓN SANDOVAL CARO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria
CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Municipio: ALHAMA DE ALMERIA
Código Registral Único: 04003000313039
Número de Finca: 12455
Tipo de Inmueble: Vivienda
Tipo: No es obra nueva
VPO: No
Referencia Catastral:
Orden Propiedad Horizontal: 9
Cuota: 14,25
Superficie Construida: 165,78
Superficie Útil: 124,88
Lindero Norte/Frente: VUELO DE PATIOS DE LA PLANTA BAJA QUE LA SEPARA DE MEDIANERIA DE OTRA EDIFICACION
Lindero Sur/Derecha: VUELO DE LA CARRETERA DE GADOR A LAUJAR
Lindero Este/Izquierda: VUELO DE LA CONFLUENCIA DE LA CALLE ALFARERIAS Y CARRETERA GADOR A LAUJAR, CAJA DE ESCALERAS Y PASILLO DE ACCESO POR DONDE TIENE SU ENTRADA
Lindero Oeste/Fondo: VUELO DE PATIO DE LA PRIMERA PLANTA, CAJA DE ESCALERAS, PASILLO DE ACCESO POR DONDE TIENE OTRA ENTRADA Y MEDIANERIA DE OTRA EDIFICACION
Observaciones: URBANA: VIVIENDA, en planta de ático, señalada con el NUMERO NUEVE, de los elementos individuales del edificio sito en término de Alhama de Almería, en la calle Ramón y Cajal número uno. Ocupa una superficie construida con inclusión de la parte proporcional en los elementos comunes de ciento sesenta y cinco metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de ciento veinticuatro metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, vuelo de patios de la planta baja que la separa de medianeria de otra edificación y medianeria de otra edificación; Este, vuelo de la confluencia de la calle Alfarerias y Carretera de Gádor a Laujar y caja de escaleras y pasillo de acceso por donde tiene su entrada; Sur, vuelo de la Carretera de Gádor a Laujar; y Oeste, vuelo de patio de la primera planta, caja de escaleras y pasillo de acceso por donde tiene otra entrada y medianeria de otra edificación. Tiene una terraza de ciento sesenta metros con veintitres decímetros cuadrados, que discurre por sus linderos Norte, Este y Sur. Se le atribuye el uso y disfrute exclusivo de la parte de cubierta situada en el lindero Norte de referido edificio con una superficie de sesenta y ocho con dieciseis metros cuadrados, cuyo espacio figura delimitado en el plano de planta de cubierta y casetón. CUOTA: Es de un 14,25 por ciento.
Superficie Total:
Tipo de Vía: CALLE
Nombre Vía: RAMON Y CAJAL
Número: 1
Duplicado:
Portal:
Bloque:
Escalera:
Planta: ATI
Puerta: CO
Localización:

C.S.V. : 20400312AC8F1244

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Nombre Finca:
Paraje:
Otros Datos Dirección:

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	Don MIGUEL ANGEL GARCIA CALLEJON
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Residencia/Nacionalidad:	España/España
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 27/03/2002
Tomo/Libro/Folio:	1221/159/149
Naturaleza:	Escritura pública
Título:	DIVISION HORIZONTAL
Protocolo:	462/2002
Fecha documento:	26/02/2002
Notario:	DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES
Notaría:	ALMERIA
Asiento/diario:	730/68

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

Tipo hipoteca:	Voluntaria
Operación:	Préstamo
Indice referencia:	Para cuando es interés fijo
Entidad acreedora:	Banca privada
Domicilio notificaciones:	Almería, en Avenida Estación 26 2ª, 0
Sin clausula especiales:	No
Observaciones:	En virtud de escritura autorizada por el Notario de Almería, Don Francisco Balcazar Linares, el día veintisiete de Febrero de dos mil dos, protocolo número 464.
Principal:	95.560,92 euros
Principal garantizado:	Sí
Concepto otras cantidades	comisiones
Valor de subasta:	160.542,35 euros
Fecha de inicio:	27/02/2002
Fecha de vencimiento:	27/02/2023
Duración:	252 meses
Intereses ordinarios	
Importe:	11.467,31 euros
Garantizado:	Sí
Intereses demora	
Importe:	34401,93 euros
Garantizado:	Sí
Costas y gastos	
Importe:	14.334,14 euros
Garantizado:	Sí

Garantizado: No
Garantizado: No
Otras cantidades
Importe: 4.778,05 euros
Garantizado: Sí
Asiento: Inscripción 2 de fecha 27/03/2002
Tomo/Libro/Folio: 1221/159/149
Naturaleza: Escritura pública
Título: HIPOTECA
Protocolo: 464/2002
Fecha documento: 27/02/2002
Notario: DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES
Notaría: ALMERIA
Asiento/diario: 680/68

Certificaciones de carga

Asiento certificación: Nota Marginal 5 Nº 1
Fecha certificación: 23/05/2024
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 856/2023
Notario/Juzgado: JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 9 DE ALMERIA
NIG: 0401342120230009246

Texto certificación: Expedida CERTIFICACION DE DOMINIO Y DE CARGAS de esta finca conforme a lo dispuesto en el articulo 688 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, en virtud de mandamiento expedido el dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, por el Juzgado de Primera Instancia número nueve de Almería, de término, en procedimiento de ejecución hipotecaria número número de autos 856/2023, seguido a instancia de ZIMA FINANCE ACTIVITY, con D.N.I. número N0247440A contra Don Miguel Angel Garcia Callejon, con N.I.F. número 75.237.118-R, mayor de edad, vecino de Almería, Avenida de la Estacian, número 26, segundo O, Así resulta del testimonio del auto expedido por el Letrado de la Administración de Justica de dicho Juzgado Don Neus Brines Ferrado, el dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, que ha sido presentado a las once horas del día seis de mayo del año dos mil veinticuatro, según el asiento 1412 del diario 83 en Canjáya, a fecha de la firma

ANOTACION

Texto literal: Se encuentra gravada con una ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de Ayuntamiento de Alhama de Almería, para responder de 1.582,78 euros de principal, 592,94 euros por intereses y costas a resultas, 316,54 euros de recargo de apremio; en virtud de mandamiento de fecha 28 de Mayo de 2010, seguido en el departamento de Gestión tributaria y recaudación Sur de la Excma. Diputación Provincial de Almería, expediente 011-2007-01-75237118R, anotado con la letra A de fecha 3/06/2010.

Prorrogada durante cuatro años la anotación que antecede, por la letra D. Canjáyar, a 28 de abril de 2014.

Prorrogada nuevamente durante cuatro años la anotación letra A que antecede, por la letra G. Canjáyar, a 15 de Marzo de 2018.

Prorrogada nuevamente durante cuatro años la anotación letra A que antecede, por la letra J. Canjáyar, a 17 de Febrero de 2022.

Asiento: Anotación A de fecha 03/06/2010
Tomo/Libro/Folio: 1221/159/149
Naturaleza: Mandamiento administrativo
Título: ANOTACION DE EMBARGO
Administración: DIPUTACION PROVINCIAL

Procedimiento: 75237118R
Fecha documento: 28/05/2010
Asiento/diario: 1983/74
Fecha presentación: 03/06/2010

ANOTACION
Texto literal: Se encuentra gravada con una ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de Hacienda Publica, para responder de 18.167,81 euros de principal, 3.858,51 euros para intereses, 820 euros para costas; en virtud de mandamiento de fecha 30 de Noviembre de 2012, con el número 041223305682P, seguido en AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, anotado con la letra C de fecha 20 de diciembre de 2012.
Expedida certificación de cargas del artículo 143 del R.H. Canjáyar, 20 de Diciembre de 2012.

PRORROGADA durante cuatro años más la anotación que antecede, por la letra F. Canjáyar, 20 de Diciembre de 2016.-

PRORROGADA nuevamente durante cuatro años más la anotación que antecede, por la letra I. Canjáyar, 13 de Julio de 2020.-
Deudor: Don MIGUEL ANGEL GARCIA CALLEJON, N.I.F. 75237118R
Derecho embargado: Pleno dominio
Asiento: Anotación C de fecha 20/12/2012
Tomo/Libro/Folio: 1221/159/149
Naturaleza: Mandamiento administrativo
Título: ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Procedimiento: 041223305682P
Fecha documento: 30/11/2012
Asiento/diario: 574/76
Fecha presentación: 07/12/2012

ANOTACION
Texto literal: Se encuentra gravada con una ANOTACIÓN DE EMBARGO a favor de Hacienda Pública, para responder de 80.536,73 euros de principal, 22.117,61 euros por intereses, y 1.000 euros de costas; en virtud de mandamiento de fecha 22 de septiembre de 2015, con el número 041523316204W, seguido en AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, anotado con la letra E.

PRORROGADA durante cuatro años más la anotación que antecede por la letra H. Canjáyar, 24 de Septiembre de 2019.

Expedida certificación de cargas del artículo 143 del R.H. Canjáyar, 23 de octubre de 2015.

PRORROGADA durante cuatro años más la anotación que antecede por la letra K. Canjáyar, a 2 de Junio de 2023.
Observaciones: PRORROGADA durante cuatro años más la anotación que antecede. Canjáyar, a 24 de Septienbre de 2019.
Asiento: Anotación E de fecha 23/10/2015
Tomo/Libro/Folio: 1221/159/150
Naturaleza: Mandamiento administrativo
Título: ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO
Administración: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Procedimiento: 041523316204W
Fecha documento: 22/10/2015

Asiento/diario: 2000/77
Fecha presentación: 22/10/2015

HIPOTECA

Texto literal: TRANSMITIDO EL CRÉDITO HIPOTECARIO OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª POR LA INSCRIPCIÓN 4ª A ZIMA FINANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY en virtud de escritura de fecha 28/07/2022, otorgada ante el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, protocolo número 1.300, inscrita con fecha 21/09/2022.

Tipo hipoteca: Voluntaria
Operación: Préstamo
Indice referencia: EURIBOR
Numero fincas: 1
Entidad acreedora: Caja de Ahorro
Diferencial: 0,750
Sin clausula especiales: Sí
Observaciones: Titulo: Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don FRANCISCO BALCAZAR LINARES el día 27/02/2002. Constituida en la inscripción 2ª de fecha 27/03/2002.
Principal: 95.560,92 euros
Principal garantizado: No
Concepto otras cantidadespara el pago de comisiones
Valor de subasta: 160.542,35 euros
Fecha de inicio: 27/02/2002
Fecha de vencimiento: 27/02/2023
Duración: 252 meses
Intereses ordinarios
Inicial: 4,25 %
Máximo: 12 %
Duración: 12 meses
Importe: 11.467,31 euros
Garantizado: No
Intereses demora
Máximo: 18 %
Duración: 24 meses
Importe: 34401,93 euros
Garantizado: No
Costas y gastos
Inicial: 15 %
Importe: 14.334,14 euros
Garantizado: No
Garantizado: No
Garantizado: No
Otras cantidades
Inicial: 5 %
Importe: 4.778,05 euros
Garantizado: No
Asiento: Inscripción 4 de fecha 21/09/2022
Tomo/Libro/Folio: 1221/159/150
Naturaleza: Escritura pública
Título: CESION
Protocolo: 1300/2022
Fecha documento: 28/07/2022
Notario: DON ANTONIO MORENÉS GILES
Notaría: MADRID
Asiento/diario: 482/82

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Fecha presentación: 02/08/2022
Modificación la inscripción 4 con fecha 21/09/2022

AFECCION

Tipo:	Transmisiones autoliquidada
Plazo:	5 años
Fecha de la afección:	21/09/2022
Fecha de caducidad:	21/09/2027
Cantidad liberada:	1.472.851,93 euros

Texto afección: Afecta esta finca, en unión de otras al pago de la liquidación complementaria que proceda en su caso, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por plazo de CINCO AÑOS. Ha sido ingresada la cantidad de un millón cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y un euros con noventa y tres céntimos por autoliquidación. Canjayar, 21 de Septiembre de 2022.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

CANJAYAR a 23/05/2024 12:06:49.

---------- ADVERTENCIA ----------

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ENCARNACIÓN SANDOVAL CARO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANJAYAR a día veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 20400312AC8F1244

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Digitally signed by BARON CARRILLO DAVID - 27520554L
Date: 2024.06.05 18:58:48 +02:00